

por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las oportunas reclamaciones contra las mismas ante el director del centro, en el plazo comprendido desde el viernes, 17 de mayo hasta el viernes, 24 de mayo de 2019, ambos inclusive.

Artículo 11. Listas definitivas de matriculados y excluidos y listas definitivas de exenciones de los ámbitos.

1. Una vez resueltas las reclamaciones, el lunes 27 de mayo de 2019 los directores de cada centro de educación de personas adultas y de cada instituto de educación secundaria publicarán en el tablón de anuncios del centro y en cualquier otro de los medios de los que disponga el centro para su difusión, las listas definitivas de matriculados admitidos y excluidos y las listas definitivas de exenciones de los ámbitos.

2. En el supuesto de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución definitiva de la reclamación interpuesta ante el director del centro, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la dirección general competente en materia de educación de personas adultas en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de matriculados admitidos y excluidos y las listas definitivas de exenciones de los ámbitos, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. Día de celebración, actuaciones y horario de la prueba.

1. La realización de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria tendrá lugar el sábado, 1 de junio de 2019 en la convocatoria de junio y el sábado, 7 de septiembre de 2019 en la convocatoria de septiembre, en los centros educativos donde los aspirantes han sido admitidos con carácter definitivo a los que hace referencia el anexo I de la presente resolución.

2. El orden y desarrollo será el que se determina a continuación:

a) 8:15 horas de los días 1 de junio y 7 de septiembre de 2019: reunión de los tribunales en los centros educativos donde se vaya a realizar la prueba para lectura y preparación de la convocatoria. El presidente adoptará las medidas oportunas para la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro educativo correspondiente.

b) 9:00 horas: citación e identificación personalizada de todos los participantes que vayan a presentarse a todos los ejercicios o a cualquiera de ellos.

c) Las pruebas se celebrarán en horario de mañana y tarde, en los días señalados en el primer párrafo del presente punto. La distribución de los ejercicios será la siguiente:

1.º Horario de mañana, se realizarán los ejercicios correspondientes a los siguientes ámbitos:

- Científico y Tecnológico, que comenzará a las 9:30 horas y finalizará a las 12:00 horas.

- Social, que comenzará a las 12:30 horas y finalizará a las 14:30 horas.

2.º Horario de tarde, se realizarán los ejercicios correspondientes al Ámbito de Comunicación, que dará comienzo a las 16:30 horas y finalizará a las 18:30 horas.

3. Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán ir obligatoriamente provistos del documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento oficial en vigor, que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento, pudiendo el tribunal requerir su exhibición en el ejercicio de su función de control del desarrollo de la prueba.

4. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

5. Para todos los ejercicios que constituyen la prueba, los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, regla y máquina calculadora no programable.

Artículo 13. Tasa de la prueba, bonificaciones y exenciones del abono de la tasa.

1. De conformidad con la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas", tarifa 1 cuyo importe asciende a 16,15 €, dentro del plazo establecido en el artículo 14 y siempre antes de proceder a la formalización de matrícula.

2. La tasa podrá ser bonificada en los siguientes supuestos:

a) El 50%, para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo a la fecha del devengo de la tasa.

b) El 50%, para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general.

3. Estarán exentos del abono de dicha tasa, los aspirantes que se encuentren en alguno de los supuestos que se indican a continuación:

a) Quienes acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

b) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial.

c) Quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo.

d) Quienes acrediten la condición de víctima de la violencia de género.

Artículo 14. Forma de pago de la tasa.

1. Si no está exento del pago de la tasa, el solicitante debe abonar este importe dentro del periodo comprendido entre el lunes 18 de febrero y el lunes 13 de mayo de 2019 y siempre antes de proceder a la formalización de matrícula, mediante una de las dos formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

Entidades colaboradoras	Códigos transacción
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300